

Resolución Número 002 (Febrero 19 de 2018)

“Por la cual se modifica la planta de cargos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD – establecida por su Junta Directiva mediante Resolución 007 de 2017, en el sentido de crear un (1) cargo de Trabajador Oficial, a fin de dar cumplimiento a un fallo judicial”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, numeral 7° del artículo 17 de la Resolución de Junta Directiva No. 05 de mayo 13 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el señor PEDRO JULIO CORTES MOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.288.188 de Bogotá, instauró en contra del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, demanda ante la justicia laboral ordinaria con el fin de obtener el reintegro en el cargo que venía desempeñando y el pago de acreencias laborales dejadas de percibir desde el momento de su desvinculación hasta el del reintegro efectivo.

Que el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Des-

congestión de Bogotá, en fallo del 27 de noviembre de 2008, absolvió al IDRD de todas y cada una de las pretensiones de la demanda en su contra presentadas por el demandante PEDRO JULIO CORTES MOYA.

Que el fallo anteriormente mencionado fue revocado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante sentencia proferida el 31 de agosto de 2010, dentro del proceso ordinario instaurado por el apoderado del señor PEDRO JULIO CORTES MOYA, mediante el cual resolvió lo siguiente:

“(…) PRIMERA: REVOCAR la sentencia apelada para en su lugar declarar que el despido de que fue objeto el trabajador es nulo y en consecuencia condena a la demandada INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE a reintegrar PEDRO JULIO CORTES MOYA al mismo cargo que desempeñaba al momento de su despido, o a otro de igual categoría y remuneración y el pago de salarios y prestaciones sociales legales y convencionales con sus respectivos incrementos, desde el despido hasta que se verifique el reintegró aquí ordenado, pudiendo la parte demandada descontar los pagos que efectuó con motivo de la terminación del contrato de trabajo.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia, las de primera correrán a cargo de la parte demandada que finalmente resulte vencida. (…).”

Que posteriormente el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante auto del 15 de octubre de 2010, adiciono la sentencia de fecha 31 de agosto de 2010, en el sentido de:

“(…) ADICIONAR, la sentencia proferida del 31 de agosto de 2010, en el sentido de declarar que la relación laboral del demandante, debe tenerse para todos los efectos sin solución de continuidad y se ordena que el valor de las acreencias allí decretado, se indexe de conformidad con el IPC, certificado por el DANE entre la fecha de causación y su pago efectivo. (…).”

La Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión 4, al decidir el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, mediante decisión identificada bajo el número SL18488-2017 del 11 de octubre de 2017, NO CASA la sentencia proferida por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Que de conformidad con lo expuesto y como quiera que no existen en la planta de empleos del IDRD cargo vacante de Trabajador Oficial, se hace necesario la creación de un cargo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo Judicial, el cual pertenece al

mismo nivel ocupacional y tendrá funciones y sueldo básico equivalentes a las que correspondían al cargo que ocupaba el demandante al momento de su desvinculación.

Que así mismo es importante traer a colación algunos apartes de la Sentencia C-367 de 2014, proferida por el Alto Tribunal Constitucional, donde frente al cumplimiento de fallos judiciales, se ha pronunciado definiéndolas como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor de las personas, en virtud de las cuales, la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado, en el siguiente sentido:

“4.2. El deber de acatar las providencias judiciales y los poderes del juez para hacerlas cumplir. Reiteración de jurisprudencia.

4.2.1. Cumplir con las providencias judiciales en un imperativo del Estado Social y Democrático de Derecho. El Derecho a acceder a la justicia implica, para ser real y efectivo, al menos tres obligaciones, a saber: (i) la obligación de no hacer del estado (deber de respeto del derecho), en el sentido de abstenerse de adoptar medidas que tengan por resultado impedir o dificultar el acceso a la justicia o su realización y de evitar tomar medidas discriminatorias respecto de este acceso; (ii) la obligación de hacer del Estado (deber de protección del derecho), en el sentido de adoptar medidas para impedir que terceros interfieran u obstaculicen el acceso a la administración de Justicia del titular del derecho; y (iii) la obligación de hacer del Estado (deber de realización del derecho), en el sentido de facilitar las condiciones del derecho y hacer efectivo su goce”.

Que no obstante que a la fecha la Entidad se encuentra con restricción para modificar su planta de personal por Ley de Garantías, se hace necesario proceder a la creación del cargo ordenado por el fallo judicial y de esta manera hacer menos gravosa la situación en todo lo que tiene que ver con el pago de acreencias laborales y sus correspondientes intereses que puedan llegar a generarse.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante oficio radicación 195271 del 20 de diciembre de 2017, solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital concepto técnico favorable para la creación de un cargo de Trabajador Oficial.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital expidió concepto técnico favorable a la modificación de la planta de personal del IDRD, mediante oficio 2017EE2445 O 1 del 28 de diciembre de 2017 y radicación IDRD 1822 del 4 de enero de 2017, sobre la creación de un (1) cargo de trabajador oficial, a efectos

de adelantar el reintegro decretado en el fallo judicial antes aludido.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante oficio radicación 10121 del 30 de enero de 2018, solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda viabilidad presupuestal para la creación de un cargo de Trabajador Oficial.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, emitió Viabilidad Presupuestal a la modificación de la planta de personal del IDRD, mediante 2018EE14754 O 1 del 8 de febrero de 2018, sobre la creación de un (1) cargo de trabajador oficial, a efectos de adelantar el reintegro decretado en el fallo judicial antes aludido.

Que la Junta Directiva del IDRD, tiene la facultad de “Adoptar la estructura orgánica del Instituto. Crear, suprimir, fusionar, clasificar y reestructurar dependencias y cargos de la entidad, sin generar con ello nuevas obligaciones presupuestales, adoptando las escalas, asignaciones y remuneraciones y determinar las funciones básicas de las distintas dependencias”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, numeral 7 de la Resolución 005 del 13 de mayo de 1997.

Que la Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en sesión y Acta No. 1 del 19 de febrero de 2018, consideró y aprobó la creación de un (1) cargo de trabajador oficial, de acuerdo con los conceptos emitidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Planta de cargos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD – establecida por su Junta Directiva mediante la Resolución 007 de 2017, en el sentido de crear un (1) cargo de Trabajador Oficial, con el fin de dar cumplimiento a un fallo judicial, el cual se relaciona a continuación:

TRABAJADOR OFICIAL

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN	SUELDO BÁSICO
1 (UNO)	Auxiliar de Mantenimiento	\$1.394.870

PARÁGRAFO: Una vez que el trabajador oficial sea retirado del servicio por cualquiera de las causales establecidas en la Ley, el cargo señalado en el presente artículo se entenderá suprimido automáticamente de la planta de personal del IDRD.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
PRESIDENTA

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
SECRETARIA
